



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – LA GUAJIRA

SECRETARIA. Mayo 30 de 2022.

Paso el presente proceso al Despacho de la Señora Juez, informándole que dentro del presente proceso, han transcurrido más de seis (6) meses, desde que se Admitió la demanda y no se podido notificar a uno de los demandados. Se hizo requerimiento al apoderado para que adelantara las gestiones para lograr la notificación y desde eso han transcurrido cuatro (4) años y el proceso continúa inactivo. Provea.

DORALDA ORTIZ CABRALES
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Riohacha, mayo treinta (30) de dos mil veintitrés (2023).

Ref. Proceso Especial Fuero Sindical, Acción de Reintegro de DAVID ERNESTO RICO RAMOS contra SOLUCIONES EFECTIVAS S.A.S. Y GRUPO EMPRESARIAL SALUDCOOP.

RAD. 440013105002-2013-00004-00

Auto Interlocutorio.

Visto el informe anterior y observando que la presente demanda fue Admitida el siete (7) de febrero de dos mil trece (2013) y a la fecha ha transcurrido un término muy superior a los seis (6) meses consagrados en el Parágrafo del artículo 30 del C. Procesal del Trabajo, modificado por la ley 712 de 2001, sin que se hubiese podido notificar a los demandados, pese a varios requerimientos realizados.

Por lo anterior, se ordena el Archivo del expediente con fundamento en lo establecido en la norma en cita.

En consecuencia, ejecutoriada esta providencia, pase el presente proceso al archivo central, previa anotación en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENEDIS MERCEDES MONROY REDONDO
Jueza